



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1750,

SANTIAGO, 14 SEP 2011

**VISTO:**

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a Así Conserva Chile para efectuar una ceremonia de inauguración en su interior;
- b) La autorización de fecha 15 de abril de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Así Conserva Chile;
- c) La Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- d) La Ley N° 20.481 de fecha 18 de diciembre de 2010 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2011;
- e) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 del 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el D.S. N° 138 de fecha 23 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**R E S U E L V O**

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 15 de abril de 2011, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y Así Conserva Chile A.G. el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a Así Conserva Chile, AG, para ingresar y realizar, en la Plaza de Las Naciones y Las Artes Pablo Neruda, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, una ceremonia de inauguración el día 5 de mayo de 2011.
- 3° Así Conserva Chile como contraprestación a la autorización que se ratifica en la presente Resolución Exenta,, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$300.000 (trescientos mil pesos) sin IVA.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*Bernardo Küpfer Matte*

**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
Ingeniero Civil Industrial  
**Director**  
Parque Metropolitano de Santiago

*[Handwritten signatures]*  
MMV/MHN/MNR/JCC/fbk

**DISTRIBUCIÓN:**

- Interesado(c/a original) Domicilio: Avenida Holanda N°393, Providencia;
- División Jurídica PMS (c/a original)
- Departamento Finanzas PMS (c/a)
- Sección Tesorería PMS (c/a original)
- Comunicaciones PMS (c/a)
- Oficina de Partes,



## AUTORIZACION

### PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

### ASÍ CONSERVA CHILE

En Santiago, a 15 de abril de 2011, **EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO**, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director don **BERNARDO KÜPFER MATTE**, [REDACTED], Ingeniero Civil Industrial, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago y **ASÍ CONSERVA CHILE A.G.**, RUT. N° 65.034.978-4, representada legalmente por doña **ELISA CORCUERA Vliegenthart**, [REDACTED], Periodista, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Holanda 393, comuna y, ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos vienen en suscribir la siguiente autorización:

**PRIMERO:** Don Bernardo Küpfer Matte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a Así Conserva Chile A.G. para que ingrese y realice, en la Plaza de Las Naciones y Las Artes Pablo Neruda, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, una ceremonia de inauguración desde las 12:00 horas hasta las 13:00 horas del día 5 de mayo de 2011.

**SEGUNDO:** Así Conserva Chile A.G. como contraprestación a esta autorización, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$300.000.- (trescientos mil pesos) sin IVA.. Dicho monto no incluye el pago del peaje de acceso al Parque Metropolitano de Santiago, el que deberá ser pagado en forma normal por el interesado al acceder en vehículo motorizado al recinto.

La cantidad señalada se pagará, al contado, como fecha límite el día 5 de mayo de 2011, en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago. En el evento de no pagar dicha suma antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

**TERCERO:** La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

1.- Si Así Conserva Chile A.G. no paga la suma de dinero en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.

2.- Si, Así Conserva Chile A.G. ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización Así Conserva Chile A.G., no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

**CUARTO:** Así Conserva Chile A.G. será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la ceremonia de inauguración durante la vigencia de la presente autorización.

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de Así Conserva Chile A.G. ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la ceremonia de inauguración durante la vigencia de la presente autorización.

**QUINTO:** El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

**SEXTO:** Queda expresamente prohibido a Así Conserva Chile A.G. instalar cualquier tipo de publicidad de terceros durante la ceremonia de inauguración, debiendo después de realizada la actividad dejar el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.

**SÉPTIMO:** El Parque Metropolitano de Santiago podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para Así Conserva Chile A.G.

**OCTAVO:** Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

**NOVENO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

**DÉCIMO:** La personería de doña **Elisa Corcuera Vliegenthart** para actuar en representación de Así Conserva Chile A.G., consta en el Acta de constitución de la Asociación Gremial, de fecha 23 de noviembre de 2010, inscrita en el Registro de la Secretaría Regional Ministerial Ministerio de Economía de la Región de Los Ríos, con el N° 22-14.

La personería de don **Bernardo Küpfer Matte** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 138, de fecha 23 de Diciembre de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

  
*Bernardo Küpfer Matte*  
**BERNARDO KÜPFER MATTE**  
Ingeniero Civil Industrial  
**Director**  
Parque Metropolitano de Santiago

*Elisa Corcuera Vliegenthart*  
**ELISA CORCUERA VLIEGENTHART**  
Periodista  
**Representante Legal**  
Así Conserva Chile

*MHN/JCC/fbk*  
MHN/JCC/fbk

